

REFERENCIA: 480/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

Primero. –Vista la solicitud presentada con RE número 22506/2026 de fecha 15/06/2026. Don José Ángel Martínez González, en calidad de Presidente de la Asociación Banda Municipal de Pájara, en la que solicita subvención a la Asociación Banda Municipal de Pájara, aportando la documentación que consta en el expediente, de lo que se desprende que la Asociación Banda Municipal de Pájara no se encuentra inmersa en las causas que lo inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones y que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Segundo. -Vista la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el decreto 152/1994 de transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A), el Cabildo Insular de Fuerteventura tiene competencias en materia de fomento de la cultura para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

Tercero. - En sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2025, se acordó por el Pleno aprobar el “Plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, Anualidades 2025-2027 y Anexo aprobado en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2026”.

Cuarto. -Visto que el vigente presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en la aplicación presupuestaria del Servicio de Educación y Juventud 40240.3260G.4890026 existe consignación presupuestaria nominada “Subvención Asociación Banda Municipal Pájara: Gastos de Funcionamiento, por importe de 46.000,00 €, de la que se ha procedido a realizar el oportuno documento de retención de crédito con número de operación 220260027637, número de referencia 22026004769 y de fecha 24/06/2026.

Quinto. -Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banda municipal de Pájara para la realización de las actividades de la Escuela municipal de música, cuyo texto se ajusta a lo establecido en la base 45.4 de presupuesto general del Cabildo de Fuerteventura en cuanto a que los convenios que celebre el Cabildo deberán incluir los extremos contenidos en el artículo 65.3 del reglamento general de

subvenciones, figurando en sus cláusulas el objeto del convenio, obligaciones de las partes, finalización o vigencia, cuantía de la aportación y actividad que se financia, presupuesto total de la actividad financiada, medios, plazos y formas de justificación, consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de las partes.

Sexto. -Considerando que obra, en el expediente la memoria justificativa del convenio de fecha 30 de junio de 2026 y la diligencia del servicio de asesoría jurídica del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Séptimo.- Visto el presente convenio registrado en el aplicativo BDNS con número de marginal 786710.

Octavo. - En virtud del Decreto número 885 de fecha 23 de febrero de 2024, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Don. Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero del Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO. – Aprobar el Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banda municipal de Pájara. Escuela municipal de música con CIF: G-76011394, para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de la Asociación, por importe de 46.000,00 a cargo de la aplicación presupuestaria 40240.3260G.4890026, núm. De operación 220260027637, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE PÁJARA PARA SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Adargoma Hernández Rodríguez, Consejero de Área Insular de Aguas, Educación y Juventud, Sector Primario y Residuos del Excmo.Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de esta institución, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildos Insulares y al artículo 48 del

Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura(B.O.C. nº 201, de 17.10.2016) y el Decreto de la Presidencia nº 885/2024 de 23 de febrero de 2024.

DE OTRA PARTE, Don José Ángel Martínez González, con DNI nº ***6414**, en calidad de Presidente de la Asociación Banda municipal de Pájara, con CIF: núm. G-76011394, en nombre y representación de la mencionada asociación, en virtud de las facultades que le confiere.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que se les han atribuido legalmente, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este convenio en el cual

EXPONEN

PRIMERO. Las administraciones Públicas Canarias. La ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares determina en su artículo 5.1:” *Los cabildos insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, ejercen las competencias propias que corresponden a las islas y las que le sean delegadas por otras administraciones públicas de acuerdo con lo establecido en la legislación de régimen local y en su legislación específica*” y en su artículo 6.2 define los ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares: “ *En todo caso, en los términos de la presente ley y de la legislación reguladora de los distintos sectores de actuación pública, se atribuirán a los cabildos insulares competencias en las materias siguiente: o) **Cultura, deportes, ocio y esparcimiento. Patrimonio Histórico-insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserva la Comunidad Autónoma***”.

SEGUNDO. - El artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018 de 5 de noviembre de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias dispone que los Cabildos, como instituciones de la Comunidad les corresponderán: “el ejercicio de la actividad de fomento, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la CCAA, y la fijación de las propias”.

Asimismo, en el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015 de 1 de abril establece que le corresponde a los Cabildos como órganos de gobierno, administración y representación de las islas las competencias en: “... d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con lo previsto en la legislación básica de régimen local”.

La regla general para la concesión de las subvenciones fijada en el artículo 22.1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre es el seguimiento de un procedimiento de concurrencia competitiva, el apartado 2 de dicho precepto habilita la excepcionalidad de apartarse de dicho iter

procedimental al acudir a la denominada por el texto legal “concesión de forma directa” las previstas nominativamente en los presupuestos de la administración correspondiente.

TERCERO. -Que la Asociación Banda Municipal de Pájara ha sido la encargada de impulsar y gestionar la Escuela municipal de música del municipio de Pájara, consolidándose como referente cultural a nivel municipal e insular. Además del interés cultural y social en beneficio de la población participante, proporciona importantes beneficios al municipio.

CUARTO. – Que el plan estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de educación y juventud del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura 2025-2027, aprobado en sesión plenaria ordinaria en fecha 28/02/2025 y Anexo aprobado en sesión plenaria ordinaria en fecha 29 de mayo de 2026, contiene dentro de la línea estratégica de educación, incentivar la educación musical.

QUINTO. – Que la Asociación Banda Municipal de Pájara mediante escrito con registro de entrada número 22526/2026 de fecha 15 de junio de 2026 solicita que le sea concedida subvención con destino a realización del Proyecto “Escuela de Música de Pájara: Gastos de Funcionamiento”

Por todo ello, queda de manifiesto la existencia de fines comunes, y al amparo de la legislación vigente, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la Asociación Banda municipal de Pájara para sufragar los gastos de funcionamiento de la Asociación banda municipal de Pájara, escuela municipal de música, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2026 en la aplicación presupuestaria 40240.3260G.4890026 la cantidad de 46.000,00€.

SEGUNDA. -Del cumplimiento del objeto del Convenio.

Para la resolución de problemas de interpretación y ejecución del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un miembro de cada entidad firmante del mismo.

TERCERA. - Obligaciones de las partes

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2025, la aplicación nominada Subvención Asociación Banda municipal de Pájara, Gastos de funcionamiento, con aplicación presupuestaria 40240.3260G.4890026 destinada a subvencionar a la Banda de música de Pájara, con la cantidad de 46.000,00€.

Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Asociación Banda municipal de Pájara, para el objeto del presente convenio.

3.2.- Compatibilidad. Art.65 del Reglamento de la LGS

La subvención amparada por el presente Convenio supone el 23,58% del presupuesto total del proyecto presentado, por lo que resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. Según lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.3.-De la Asociación Banda municipal de Pájara.

Es obligación de la Asociación Banda municipal de Pájara además de las establecidas en el art.14 de la Ley General de Subvenciones:

Ejecutar la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.

Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le se requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

CUARTA. - Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2026, la aplicación presupuestaria 40240.3260G.4890026 denominada Subvención Asociación Banda municipal de Pájara: Gastos de Funcionamiento, con un importe de 46.000,00 €, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, núm de operación 2202627637 y de referencia 22026004769 de fecha 24/06/2026.

El Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona a la Asociación Banda Municipal de Pájara con 46.000,00 euros para sufragar los gastos corrientes necesarios para la realización del Proyecto “Escuela Municipal de Música: Gastos de Funcionamiento” que supone el 23,58% del presupuesto presentado por el beneficiario cuyo importe asciende a 195.000,00 euros y que se detalla a continuación:

1.- Asociación Banda Municipal de Pájara:

FUNCIÓN	CUANTÍA
Gastos de Personal: Dirección de	29.000,00 euros

la Escuela Música de Pájara, profesor de trompeta y lenguaje musical	
Gastos de Personal: Community Manager	17.000,00 euros
TOTAL	46.000,00 euros

TOTAL GASTOS: 46.000,00 €

QUINTA. -Abono de la subvención

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Asociación Banda municipal de Pájara el 100% de la subvención, de forma anticipada de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA. - Medios, plazos y forma de justificación

La subvención se deberá justificar mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Cuenta justificativa aportando facturas de gastos totales realizados, por un importe total de 46.000,00€ (cuarenta y seis mil euros).
- El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **28 de febrero de 2027.**

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Educación y Juventud, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. - Vigencia del Convenio

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de la firma, si bien producirá efecto económico desde la fecha a la que se contraigan los gastos durante el presente ejercicio económico 2026 y extenderá su vigencia hasta el 28 de febrero de 2027, siendo el plazo de ejecución el 01/01/2026-31/12/2026.

OCTAVA. – Subcontratación

Se autoriza la subcontratación del 100% del importe del proyecto subvencionado, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LGS, en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La entidad/persona subcontratada no tiene obligación alguna frente al Cabildo Insular de Fuerteventura, quedando sólo sometidos al deber de colaboración en un eventual control financiero posterior y a los solos efectos de facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano de control.

NOVENA. - Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMA. - Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por parte de la Asociación Banda municipal de Pájara o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

UNDÉCIMA. - Protección de datos personales

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente, asumiendo cada una la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos

(Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el artículo 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo Insular de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo Insular de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con dirección Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, a través de la sede electrónica <https://sede.cabildofuer.es> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido. El dato de contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@cabildofuer.es.

DUODÉCIMA. - Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, dirigiéndose en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas. En particular, el marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como toda la normativa de aplicación en materia de subvenciones.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.

La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 30 de diciembre de 2004.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular que estén vigentes a la firma de este convenio.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local.

Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente Convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de seguimiento. En defecto de acuerdo serán sometidas a la competencia del orden jurisdicción al contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida presupuestaria 40240.3260G.4890026 y número de operación 220260027637, de fecha 24 de junio de 2026, por importe de 46.000,00 euros, a la Asociación Banda municipal de Pájara, Escuela municipal de música, con C.I.F. G-76011394, para sufragar los gastos de funcionamiento (gastos de personal: director de la escuela, profesor de trompeta y lenguaje musical, Community Manager,).

TERCERO. -Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación banda municipal de Pájara, Escuela municipal de música, con C.I.F. G-76011394, a la Unidad de Educación, a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

